

Bogotá D. C.,

Señor
RITO ANTONIO NOVA BARRERA
Predio La Columba, Corregimiento Lejanía
Cantagallo - Bolívar



Radicación 2015057043-2-000
Fecha: 2015-10-28 16:27 PRO 2015057043
Anexos: NO Adjuntos: NO Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES



NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 4210 del 5 de octubre del 2015**
Expediente AFC0232-00

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 3 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando no procede recurso

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo licencias@anla.gov.co) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,

ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ
Atención al Ciudadano

Fecha: 27-oct.-15
Elaboró: Edison Martínez





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N°
(4210) 05 OCT 2015

“Por el cual se avoca conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los aprovechamientos forestales persistentes provenientes de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB- y se adoptan otras determinaciones”

El Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3573 de 2011 y las Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 1811 de 2014, 275 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, en el numeral 16 del artículo 5°, otorga la función al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de *“Ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos de deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables y ordenar la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar”*.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.”*

Que como resultado de la evaluación, seguimiento y control ambiental de los permisos de aprovechamiento forestal persistentes y los salvoconductos de movilización expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB, se encontraron deficiencias técnicas, jurídicas y administrativas que evidenciaron que no existían en dicha entidad las condiciones para realizar la correcta administración del recurso forestal, por lo cual en uso de las facultades otorgadas en las normas antes transcritas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1811 del 2014, confirmada por la Resolución 275 de 2015, asumió la competencia para conocer de dichos permisos y de los salvoconductos asociados.

Que así mismo, mediante el artículo 2° de la Resolución en mención se ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, realizar la evaluación, seguimiento y control ambiental de los permisos de aprovechamiento forestal persistentes ubicados en jurisdicción de la Corporación

“Por el cual se avoca conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los aprovechamiento forestales persistentes provenientes de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB- y se adoptan otras determinaciones”

Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB y de la expedición de los salvoconductos de movilización que correspondan a dichos permisos, para la cual según lo dispuesto en el artículo 5 ibídem, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB le debería entregar los expedientes y los salvoconductos correspondientes debidamente foliados e inventariados.

Que los días 12, 13 y 14 de mayo de 2015 se llevó a cabo una reunión preparatoria en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB, para la entrega de las actuaciones permisivas y sancionatorias relacionadas con los permisos de aprovechamiento forestal persistentes, en la cual se hizo la entrega preliminar de cuarenta y seis (46) expedientes relacionados con los permisos de aprovechamiento forestal persistentes, con el fin de realizar un diagnóstico sobre el estado documental de los mismos por parte del Grupo de Archivo de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

Que la anterior entrega fue formalizada mediante acta del 18 de agosto de 2015, en visita realizada a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB, de conformidad con el inventario y digitalización realizados por el Grupo de Archivo de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

Que en la misma visita, se hizo entrega por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB de noventa y cinco (95) carpetas con los Salvoconductos Únicos Nacionales –SUN para la movilización de especímenes de la diversidad biológica relacionados con los aprovechamientos forestales persistentes otorgados desde el año 2009 a 2014, tal y como consta en el "Acta de entrega y recibo de los expedientes faltantes en cumplimiento de la Resolución 1811 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS”.

Se hace necesario avocar conocimiento con el fin de iniciar las actuaciones que corresponda, de acuerdo al estado de cada uno de los expedientes entregados por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Avocar conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los siguientes permisos de aprovechamiento forestal persistentes y los salvoconductos de movilización correspondientes expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar:

Carpeta	Nombre Peticionario	Resolución que otorga	Resolución Prórroga
1	Abimael Adrián Palomino Chávez	011 del 19 de enero de 2011	NO
2	Miguel Enrique Oviedo Pozo	376 del 15 de diciembre de 2010	NO
3	Gloria Elena Villamizar Sierra	377 del 15 de diciembre de 2010	NO
4	Edilberto Estrada Chávez	039 del 31 de marzo de 2009	NO
5	Fredy Ávila Carreño	040 del 31 de marzo de 2009	NO
6	Ilián Palomino Riher	041 del 31 de marzo de 2009	NO
7	Carlos Ramón Pérez González	073 del 29 de mayo de 2009	NO
8	Rojer Alfredo Vergara Franco	074 del 29 de mayo de 2009	NO
9	Roger Galvis Ospina	379 del 20 de diciembre de 2010	NO
10	Miguel Bolemos Polanco	019 del 20 de enero de 2011	NO
11	Abel Ángel López Villa	014 del 20 de enero de 2011	NO
12	Mesías Manrique Martínez	007 del 19 de enero de 2011	NO
13	Moisés Verdugo Medina	008 del 19 de enero de 2011	NO
14	Alfonso Sanabria Vargas	010 del 19 de enero de 2011	NO
15	Julio Jiménez Flórez	006 del 19 de enero de 2011	NO
16	Jaime Salazar Muñoz	016 del 20 de enero de 2011	NO
17	Cesar Ariza Quiroga	015 del 20 de enero de 2011	NO
18	José Efrén Rodríguez	380 del 20 de enero de 2010	NO
19	Oscar González Mendoza	009 del 19 de enero de 2011	NO

"Por el cual se avoca conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los aprovechamiento forestales persistentes provenientes de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB- y se adoptan otras determinaciones"

Carpeta	Nombre Peticionario	Resolución que otorga	Resolución Prórroga
20	Felipe Palmera Chávez	NO	NO
21	Licet Inés Chávez Ordoñez	330 del 24 de diciembre de 2012	070 del 28 de marzo de 2014
22	Nalbis Nobeida Balmacea Guerrero	010 del 15 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
23	Miguel Enrique Oviedo Pozo	028 del 30 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
24	José Wilson Cano Ciro	NO	NO
25	Ramón Antonio Henao Cuervo	035 del 11 de febrero de 2013	070 del 28 de marzo de 2014
26	Marcos Durán Idarraga	038 del 13 de febrero de 2013	070 del 28 de marzo de 2014
27	Jaime Salazar Muñoz	037 del 13 de febrero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
28	Jorge Luis Pineda Franco	029 del 30 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
29	Gloria Villamizar Sierra	039 del 13 de febrero de 2013	No
30	Gilberto Crislancho Morales	034 del 11 de febrero de 2013	070 del 28 de marzo de 2014
31	Abimael Adrián Palomino Chávez	032 del 06 de febrero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
32	Yecid Serrano Bohórquez	040 del 14 de febrero de 2013	070 del 28 de marzo de 2014
33	Otoniel Ortiz Roa	033 del 08 de febrero de 2013	070 del 28 de marzo de 2014
34	Gabriel Rodríguez Vázquez	024 del 25 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
35	Omar Quintero Rueda	019 del 21 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
36	Rito Antonio Nova Barrera	026 del 28 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
37	Orlando Fuentes Sanguinetti	017 del 17 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
38	Jesús Manuel Barbosa Herrera	022 del 22 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
39	Ricardo León Flórez	018 del 18 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
40	Leonardo García	021 del 22 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
41	Fernando Feo Giraldo	020 del 21 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
42	Jesús Abigail Martínez Montejo	025 del 28 de enero de 2013	068 del 27 de marzo de 2014
43	Alexander Vergara Osorio	009 del 15 de enero de 2013	070 del 28 de marzo de 2014
44	Juan Carlos Baldovino	NO	NO
45	Luis Alfredo Henao Henao	NO	NO
46	Eliecer Estrada	NO	NO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con los documentos relacionados en los trámites avocados mediante el presente proveído, conformar los respectivos expedientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia del presente auto con destino a cada uno de los expedientes que se conformen.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente decisión a los usuarios respectivos dentro de cada uno de los expedientes, dejando en cada uno de ellos constancia de dichas comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación de Bolívar, las Alcaldías Municipales de Arenal, Cantagallo, Montecristo, Morales, Norosí, San Pablo, Santa Cruz de Mompóx y Santa Rosa del Sur y a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO REGUI MEJÍA
Director General

Aprobó: Claudia Victoria González Hernández – Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales *quell*
Revisó: Claudia Maritza Dueñas – Abogada SIPTA
Juan Gabriel Villamarín Martínez – Líder Jurídico SIPTA *X*
Elaboró: José Joaquín Aristizábal – Abogado *X*
Fecha: 30 de septiembre de 2015

Expediente: AFC0181-00